

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, mayo 19 de 2023.- A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que, por Reparto del 28 de abril de 2023, correspondió al Juzgado la presente demanda, radicada bajo la partida No. 76001-31-10-011-2023-00205-00 el día 8 de mayo de 2023.- Sírvasse proveer. -

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 942

Cali, mayo diecinueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00205-00

Se tiene que fue remitida por reparto la presente demanda, iniciada a través de apoderada judicial por la señora Dania Potes Loja en representación de la menor de edad Luciana Loja Potes, en contra del señor Jercein Loja Gómez, sin embargo, al revisar los procesos activos del despacho, se encuentra que existe en trámite otra demanda radicada bajo partida No. 2023-00144, con las mismas partes, apoderada judicial y hechos relatados, la que fue admitida a través de auto No 710 del 20 de abril hogaño, notificado por estado del 21 de abril de 2023.

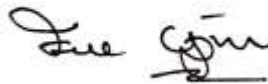
Así las cosas, se tiene que la apoderada de la parte actora presentó la demanda en Jamundí y en esta localidad casi simultáneamente, lo que causó esta confusión y doble reparto, razón por la cual será rechazada de plano.

En mérito a lo brevemente expuesto, el Juzgado,
RAD. 2023-00205 Privación de la Patria Potestad
Correo electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

R E S U E L V E:

- 1.-** RECHAZAR de plano la presente demanda, por los motivos arriba expuestos.
- 2.-** ARCHIVARLA, previas las anotaciones pertinentes.
- 3.-** REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
075 DEL 24/MAYO/2023.